



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° OII/II - GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 11 JUL 2011

VISTO:

El Expediente 13301-0213141-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes a través del cual se tramita la implementación de mecanismos operativos dentro del alcance dispuesto por la Ley 12.306; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 12.306, las Municipalidades y Comunas tienen íntegramente a su cargo la administración del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que la Ley 11.105 estableció un régimen específico para el cobro de la Patente Única sobre Vehículos en mora y facultó al mismo tiempo a los Municipios y Comunas a promover, por su cuenta y cargo, acción administrativa y/o ejecución judicial por vía de apremio conforme lo previsto por el Código Fiscal Provincial (Ley 3456 y modificatorias) y el Código Tributario Municipal (Ley 8173 y modificatorias), respecto de los vehículos radicados en cada jurisdicción;

Que en la medida que los Municipios y Comunas no impulsaron acción administrativa y/o judicial, con el objeto de interrumpir la prescripción de la deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, la misma permanece en la base de datos hasta que es solicitada formalmente su baja por parte de la autoridad pertinente y/o por el propio contribuyente;

Que, ante esta situación, los Municipios y Comunas están obligados a tramitar ante esta Administración Provincial de Impuestos -mediante pedido formal- la baja de la deuda de la base de dato correspondiente. Esta gestión implica un trámite administrativo donde intervienen distintas dependencias dentro del Organismo, que culmina con la notificación a los iniciadores del mismo que se cumplimentó con lo solicitado;

Que en función a lo expuesto precedentemente, es necesario impulsar desde esta Administración mecanismos que simplifiquen los trámites, unifiquen criterios de trabajo y estandaricen procesos informáticos que permitan una mejor administración del tributo a los Municipios, Comunas y a este Organismo;

Que en ese sentido, resulta oportuno implementar un sistema a través de la página web del Organismo que permita a los Municipios y Comunas la comunicación de las normas que dispongan la baja de las deudas por prescripción de las mismas, la cual se realizará con carácter de declaración jurada y como medio fehaciente de notificación;







SECCION:	
DICTADA EN:	
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	***************************************
RESOLUCION Nº OLL	111-GRAL

Que dicho sistema consistirá en completar un formulario interactivo que se transmitirá en forma electrónica a esta Administración Provincial de Impuestos previa identificación mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual será autenticada por dicho organismo nacional en cada oportunidad que se ingrese a la aplicación;

Que esta modalidad permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y, al mismo tiempo, cumple con el encuadramiento de secreto fiscal previsto en el Art. 99 del Código Fiscal (t.o.1997 y modificatorias);

Que la aplicación ha sido desarrollada por esta Administración Provincial de Impuestos a través de la Sectorial de Informática dependiente operativamente de la Dirección General de Coordinación;

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 425/2011 de fs. 18, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

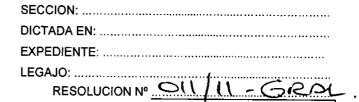
ARTICULO 1º - Apruébese la aplicación informática denominada "Patente Única sobre Vehículos – Prescripción de Deuda", que permitirá a las Municipalidades y Comunas la generación del formulario informático mediante el cual notificarán a esta Administración Provincial de Impuestos en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada el acto administrativo que disponga la baja de la deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos por prescripción de la misma.

ARTICULO 2º - La Administración Provincial de Impuestos se reserva la facultad de requerir la presentación de la documentación que considere necesaria para efectuar las verificaciones pertinentes.

ARTICULO 3º - El servicio habilitado por el Artículo 1º se encontrará disponible







en la página Web de esta Administración Provincial de Impuestos ingresando al sitio www.santafe.gov.ar específicamente en Impuestos – Patente Única sobre Vehículos – Servicios a Municipios y Comunas – Servicios con Clave Fiscal: "Patente Única sobre Vehículos – Prescripción de Deuda".

ARTICULO 4º - Para acceder a este servicio, las Municipalidades o Comunas deberán habilitar en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- el servicio "API – SANTA FE – Patente Automotor: Prescripción de Deuda" y deberá autenticarse mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por el organismo tributario nacional.

ARTICULO 5° - En el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, se determina el procedimiento que deberán seguir los Municipios y Comunas para informar el año de prescripción de la deuda del Impuesto Patente Única sobre Vehículos.

El servicio estará disponible durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

Una vez que las Municipalidades o Comunas ingresen la información solicitada por el formulario interactivo y confirme la misma, esta impactará automáticamente en el sistema de patente, no pudiendo realizarse, a partir de ese momento, ninguna liquidación que involucre el año informado como prescripto y anteriores.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, no se dará de baja la deuda que en base de datos figure marcada con convenios de pagos, liquidaciones de apremios y cualquier otra marca que implique interrupción de prescripción, pudiendo en estos casos realizar las liquidaciones que resulten necesarias a efectos del cobro de las acreencias fiscales.

ARTICULO 6° - Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación a partir del 18/07/2011, inclusive.

ARTICULO 7º - Autorizar a la Dirección General de Coordinación, independientemente de la comunicación por circular que se efectúa de este tipo de disposiciones a comunicar fehacientemente a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe sobre la vigencia de la presente resolución y del aplicativo que en este acto se aprueba.

ARTICULO 8° - Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS DIRECTOR A/C - R.I. 566/06 Administración Poial, de Impuestos C.P.N. JOSE DAMEL RAFFIN ADMINISTRATION PROVINCIAL Administración Polal, de Impuestos

Form. Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.) - Interactivo O. y M. 05/2011



SECCION:	
DICTADA EN:	
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	. 4
RESOLUCION N°	111-GRAL

<u>ANEXO I</u>

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL AÑO DE PRESCRIPCION DE LA DEUDA DEL IMPUESTO PATENTE UNICA SOBRE VEHICULOS

PRIMERO: Ingresar a Patente Única sobre Vehículos – Prescripción de Deuda de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de resolución.

SEGUNDO: Ingresar las claves indicadas en el artículo 4º de la resolución.

TERCERO: Una vez dentro del sistema deberá actuar de la siguiente manera:

1º) Seleccionar la opción Ingresar Prescripción.

2º) Completar el formulario: Datos Prescripción y Datos de Contacto.

3°) Confirmar la información que se inserta haciendo clic en "Guardar". Antes de la confirmación definitiva aparecerá un cuadro que dirá "verifique los datos¿Está seguro que desea confirmar los datos ingresados?", si es así hacer clic en aceptar, automáticamente los datos ingresarán al sistema y se cargará el año de prescripción, no pudiendo modificarse los mismos.

CUARTO: Ingresada la información la Municipalidad o Comuna podrá consultar la misma ingresando a la opción Consultar Prescripción.

3

C.P.N. JOSE WANIEL RAFFIN ADMINISTRATION PROVINCIAL Administración Poial, de Impuestos